

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD XOCHIMILCO, EN LO SUCESIVO "LA UAM-X", REPRESENTADA POR LA SECRETARIA DE UNIDAD, DRA. PATRICIA EMILIA ALFARO MOCTEZUMA, Y POR LA OTRA LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "LA PAOT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR, ASISTIDO POR EL LIC. MARCO ANTONIO ESQUIVEL LÓPEZ, SUBPROCURADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UAM-X" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1. Es una Universidad pública y autónoma, creada como organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su Ley Orgánica decretada por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.
- I.2. De acuerdo con lo señalado en el artículo 2 de su Ley Orgánica, tiene por objeto:
- a) Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad.
 - b) Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico, y
 - c) Preservar y difundir la cultura.
- I.3. A fin de realizar su objeto, se ha organizado dentro de un régimen de desconcentración funcional administrativa, a través de sus unidades universitarias, entre las que se encuentra la Unidad Xochimilco.
- I.4. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 15 y 16, fracción IV de su Ley Orgánica, y 36 del Reglamento Orgánico, su representante legal es el Rector General, Dr. Salvador Vega y León, quien está facultado para otorgar, sustituir y revocar poderes.
- I.5. Por acuerdo expreso del Rector General, la Secretaría de la Unidad Xochimilco, Dra. Patricia Emilia Alfaro Moctezuma, tiene poder para celebrar este tipo de convenios, según consta en la Escritura Pública número 60,539, libro número 1,070, de fecha 15 de julio de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público número 32 del Distrito Federal, Licenciado Francisco Jacobo Sevillano González.
- I.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es UAM740101AR1.



Casa abierta al tiempo
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
METROPOLITANA
REVISIÓN JURÍDICA
ABOGADO GENERAL

- I.7. Su domicilio legal es el ubicado en Prolongación Canal de Miramontes número 3855, Colonia Ex Hacienda de San Juan de Dios, Delegación Tlalpan, código postal 14387, México, Distrito Federal.
- I.8. Su domicilio para efectos del presente Convenio se ubica en Calzada de Hueso número 1100, Colonia Villa Quietud, Delegación Coyoacán, código postal 04960, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "LA PAOT" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa y financiera, de conformidad con el artículo 2º de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.
- II.2. Tiene por objeto la defensa de los habitantes del Distrito Federal a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, de conformidad con su Ley Orgánica.
- II.3. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5, fracción XXVIII de su Ley Orgánica, está facultada para celebrar toda clase de actos jurídicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- II.4. Fue designado Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el veinticuatro de febrero de dos mil once, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el cuatro de marzo del mismo año.
- II.5. Se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, de conformidad con los artículos 6, fracción II, 7 y 10, fracciones I, XVII y XXV de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.
- II.6. El ocho de mayo de dos mil trece, se celebró Convenio de Coordinación entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que en lo sucesivo, y para efectos del presente Convenio se denominará "SEMARNAT" con el Gobierno del Distrito Federal, en adelante "GDF" en donde señala que "SEMARNAT" asume el compromiso de aportar recursos de conformidad a lo instruido en el Anexo 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013. con base en la disponibilidad presupuestal y sus reglas de operación. en beneficio de "LA PAOT" para dar cumplimiento al Programa de Fortalecimiento Ambiental de las Entidades Federativas 2013.
- II.7. Señala como domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en Avenida Medellín número 202, 3º. Piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Distrito Federal.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

ÚNICO.- Expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntamente, y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las bases para que **"LA UAM-X"**, elabore el estudio denominado **"Análisis físico-territorial para el control y tratamiento de los asentamientos humanos irregulares en suelo de conservación, casos de estudio San Francisco Tlalnepantla y Tiras de Zacapa en la Cabecera Delegacional, Delegación Xochimilco, Distrito Federal"** en adelante **"EL PROYECTO"**, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento y su anexo el cual firmado por **"LAS PARTES"**, forma parte integral de este Convenio.

SEGUNDA. ALCANCES.

Para el cumplimiento del objeto referido en la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan establecer el desarrollo de **"EL PROYECTO"** con base a los alcances en este Convenio y su anexo, según los tiempos señalados en el presente instrumento.

En caso de que los alcances se modifiquen, **"LAS PARTES"** de común acuerdo, podrán incrementar la aportación y vigencia, en razón de los trabajos adicionales a desarrollar; situación que deberá ser evaluada de conformidad con las cláusulas Décima Quinta y Décima Sexta del presente instrumento.

TERCERA. APORTACIONES.

En virtud del presente Convenio, **"SEMARNAT"** aportará a la **"LA UAM-X"**, la cantidad total de \$1,012,000.00 (Un millón doce mil pesos 00/100 M.N.), Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido.

CUARTA. FORMA DE LAS APORTACIONES.

"LA PAOT" realizará la aportación de recursos a **"LA UAM-X"** a través de la **"SEMARNAT"**, en tres exhibiciones, sujetándose a las políticas de pago de **"SEMARNAT"**, en la forma estipulada en la presente cláusula, de la manera siguiente:

Primer pago por la cantidad de \$354,200.00 (Trescientos cincuenta y cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.) a la entrega del Informe de la etapa de recopilación y sistematización de la información.

Segundo pago por la cantidad de \$354,200.00 (Trescientos cincuenta y cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.) a la entrega del avance de recopilación de información de campo y del análisis micro regional, incluyendo: textos, cuadros estadísticos, gráficas, mapas temáticos y bases de datos.

Tercer pago por la cantidad de \$303,600.00 (Trescientos tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), a la entrega del proyecto final (Alternativas para el ordenamiento territorial, el control del crecimiento de los asentamientos irregulares para la mitigación de impactos ambientales y la restauración ecológica, Conclusiones y recomendaciones para la toma de decisiones).



Para que la obligación de la aportación sea exigible, **"LA UAM-X"** deberá exhibir los documentos que soporten la entrega de las aportaciones efectuadas por la **"LA PAOT"** y entregarlos en las oficinas ubicadas en Avenida Medellín No. 202, 1º Piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Distrito Federal, para que la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Coordinación Administrativa proceda en su caso a su recepción.

Una vez que se entreguen los documentos antes mencionados y sea aprobado por **"LA PAOT"**, se efectuará la aportación respectiva, realizándose en moneda nacional y dentro de los veinte días naturales posteriores a dicha aprobación.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de 3 meses, contados a partir de la fecha de su celebración.

SEXTA. COMPROMISOS DE "LA UAM-X".

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio **"LA UAM-X"**, se compromete a:

1. Cumplir con todos los alcances establecidos en el presente instrumento, sin demérito de atender las posibles observaciones que se realicen a los entregables, originalmente pactados, por parte de **"LA PAOT"**.
2. Entregar a **"LA PAOT"** **"EL PROYECTO"** concluido, en los tiempos establecidos en el presente Convenio.
3. Extender los comprobantes fiscales digitales correspondientes, por el monto de las aportaciones señaladas en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, y entregarlos a **"LA PAOT"**, con el fin de que esta gestione el pago correspondiente ante **"SEMARNAT"**.
4. Proporcionar aquellos recursos humanos requeridos durante todas y cada una de las etapas del desarrollo de **"EL PROYECTO"**, los cuales estarán integrados tanto por investigadores, profesores y alumnos.
5. Hacer uso de sus recursos tecnológicos necesarios para el desarrollo de **"EL PROYECTO"**.

SÉPTIMA. COMPROMISOS DE "LA PAOT".

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LA PAOT"** se compromete a:

1. Proporcionar la información con la que cuente y sea indispensable para lograr un acertado cumplimiento en el objeto de este Convenio, como pueden ser: antecedentes, necesidades, información técnica, administrativa y jurídica relevante, manuales y lineamientos, entre otros.
2. Coordinar revisiones para verificar el grado de avance de **"EL PROYECTO"**, a fin de transmitir las observaciones y documentos técnicos a **"LA UAM-X"** en los tiempos señalados, para que ésta realice las modificaciones, que en su caso, existieran y que sean procedentes. Para hacer efectivo el cumplimiento de la presente obligación, **"LA PAOT"** estará en constante comunicación con el Coordinador asignado por **"LA UAM-X"**.



3. Realizar todas las gestiones necesarias ante **"SEMARNAT"**, con el fin de que esta aporte los recursos financieros señalados en la Cláusula Tercera y Cuarta, siempre y cuando **"LA UAM-X"** cumpla con las especificaciones contenidas en el Anexo.

OCTAVA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** formarán una comisión integrada por igual número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:

- a) Establecer los programas de actividades conforme a las prioridades señaladas por **"LA PAOT"**.
- b) Revisar y aprobar las aportaciones de los trabajos adicionales, así como la forma de las mismas, si las hubiera.
- c) Analizar los posibles imprevistos surgidos durante el desarrollo del trabajo y acordar las acciones a seguir.
- d) Dar seguimiento puntual al desarrollo de **"EL PROYECTO"** objeto de este instrumento.
- e) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

"LA UAM-X" designa como representante ante la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Lic. José Luis Martínez Durán, Profesor e Investigador adscrito al Departamento de Teoría y Análisis, de la División de Ciencias y Artes para el Diseño.

"LA PAOT" designa como su representante ante la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Ing. Jaime Jiménez González, en su carácter de Subdirector de Dictámenes, Peritajes y Opiniones Técnicas Ordenamiento Territorial.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo del Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

"LA UAM-X" podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

Toda la información relacionada con **"EL PROYECTO"** llevado a cabo entre **"LAS PARTES"** y la relativa a los recursos que se hayan invertido, será pública, salvo aquellas que por razón de su ejecución y naturaleza tengan el carácter de confidencial o reservada. Por tal motivo, **"LAS PARTES"** llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía.



Lo anterior, en apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, los Lineamientos para el Acceso a la Información de la Universidad Autónoma Metropolitana y demás ordenamientos que resulten aplicables.

En caso de que **"LA PAOT"** considere que cierta información tenga el carácter de reservada o confidencial, deberá notificarle ese hecho por escrito a **"LA UAM-X"**

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para el cumplimiento del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso podrán ser consideradas patronos solidarios o sustitutos.

DÉCIMA TERCERA. SUBCONTRATACIÓN.

"LA UAM-X" podrá subcontratar sólo aquellas actividades que no puedan desarrollar, previo consentimiento por escrito de **"LA PAOT"**.

"LA UAM-X" permanecerá como única responsable de la calidad, ejecución adecuada y tiempo de los trabajos objeto del presente Convenio de Colaboración y de los actos, incumplimiento, omisiones y negligencias en que incurran los subcontratistas, sus agentes, sus trabajadores o su personal, asegurándose de que cada subcontratista cumpla con todos los términos y condiciones del Convenio de Colaboración; lo anterior independientemente de que cuente con autorización de **"LA PAOT"** para la subcontratación.

En el supuesto en que **"LA UAM-X"** subcontrate y derivado de ese proceso de subcontratación se tuvieran que ampliar los tiempos establecidos, se elaborará el Convenio Modificatorio de Colaboración correspondiente y se cumplirá con las obligaciones inicialmente pactadas conforme a las adecuaciones respectivas.

DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.

"LA PAOT", a través de su representante designado en el presente Convenio y quien éste determine, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar y vigilar que **"EL PROYECTO"** se realice de acuerdo a las especificaciones señaladas en este Convenio y sus Anexos; **"LA UAM-X"**, lo realizará en la forma convenida bajo su responsabilidad y sin que ello implique un costo adicional para la **"LA PAOT"**.



DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del Convenio modificador respectivo y sea notificado a la contraparte al menos con quince días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA. ENTREGA Y RESPONSABILIDAD DE "EL PROYECTO".

"LA UAM-X", se obliga a entregar "EL PROYECTO" bajo las condiciones y compromisos originalmente pactados con "LA PAOT", por lo que la responsabilidad técnica de "LA UAM-X" se limitará a la entrega del objeto del presente instrumento. Cualquier modificación posterior que "LA PAOT" realice a "EL PROYECTO" lo deberá notificar a "LA UAM-X" para obtener su debida aprobación, lo cual deberá hacerse por escrito y con antelación al inicio de las nuevas actividades. En cualquier caso, será responsabilidad plena y exclusiva de la "LA PAOT" las modificaciones posteriores que se hagan a "EL PROYECTO" entregado, liberando a "LA UAM-X" de cualquier responsabilidad técnica, económica, legal o administrativa que se pueda presentar.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado este Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándola con treinta días de anticipación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio, deberán ser concluidas.

DÉCIMA OCTAVA. DERECHO DE PREFERENCIA.

"LA PAOT" y reconoce a "LA UAM-X" el derecho de preferencia en igualdad de condiciones, en caso de que se realice una siguiente etapa de "EL PROYECTO", debiendo notificarle mediante aviso por escrito los términos de cualquier oferta recibida por parte de un tercero. "LA UAM-X" tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles para manifestar su interés en la realización del nuevo proyecto, de no hacerlo así se entenderá que no acepta realizar dicha etapa, quedando libre la contraparte para contratar con quien más convenga a sus intereses.

DECIMA NOVENA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que todos los avisos y las notificaciones en relación con el presente Convenio se efectuará por escrito, por las personas debidamente acreditadas y autorizadas por "LAS PARTES" y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado al domicilio indicado en el capítulo de declaraciones I. 8 para "LA UAM-X" y II.7 para "LA PAOT"

VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización o cumplimiento, serán resueltas por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Cuarta del presente Convenio.



En el supuesto de que la controversia subsista, "LAS PARTES" convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman por triplicado en la Ciudad de México D.F., a los 19 días del mes de agosto del 2013.

POR "LA UAM-X"



DRA. PATRICIA EMILIA ALFARO MOCTEZUMA
SECRETARIA DE LA UNIDAD



MTRO. JAIME FRANCISCO IRIGOYEN CASTILLO
DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS Y
ARTES PARA EL DISEÑO

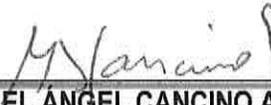


LIC. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ DURÁN
RESPONSABLE DEL PROYECTO



LIC. EDUARDO MÉRIDA ACONA
SUBDELEGADO DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA

POR "LA PAOT"



LIC. MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR
PROCURADOR AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO
FEDERAL



LIC. MARCO ANTONIO ESQUIVEL LÓPEZ
SUBPROCURADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS



LIC. JOSÉ LUIS GUERRERO MENDOZA
SUBPROCURADOR DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL

La presente hoja pertenece al Convenio de Colaboración que se celebra entre la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco y la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, cuyo objeto es la elaboración del proyecto denominado "Análisis físico-territorial para el control y tratamiento de los asentamientos humanos irregulares en suelo de conservación, casos de estudio San Francisco Tlalnepantla y Tiras de Zacapa en la Cabecera Delegacional, Delegación Xochimilco, Distrito Federal".

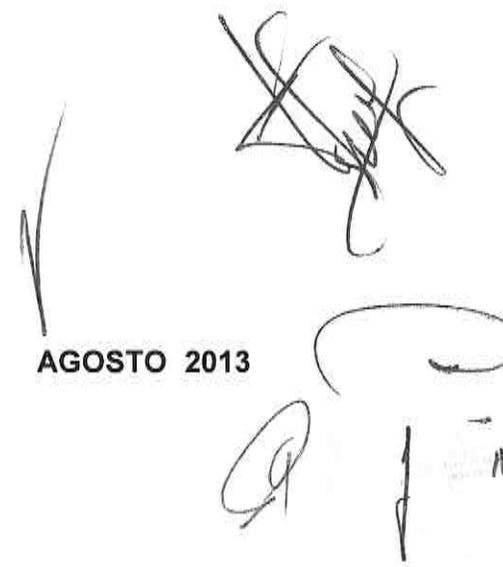


**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL
ANÁLISIS FÍSICO-TERRITORIAL PARA EL CONTROL Y TRATAMIENTO DE
LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES EN SUELO DE
CONSERVACIÓN, CASO DE ESTUDIO SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA
Y TIRAS DE ZACAPA EN LA CABECERA DELEGACIONAL, DELEGACIÓN
XOCHIMILCO, DISTRITO FEDERAL**

Contenido

1. Responsable del proyecto
 2. Introducción al tema
 3. Antecedentes y fundamento legal
 4. Beneficios esperados
 5. Directrices y elementos metodológicos
 6. Objetivo general
 7. Objetivos específicos
 8. Descripción del proyecto
 9. Tiempo y duración del proyecto
 10. Cronograma de actividades
 11. Productos entregables
 12. Forma de pago
-

AGOSTO 2013





1. Responsable del proyecto

Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal (PAOT).

Dirección: Medellín 202, 3er piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Tel: 52650780.

Área encargada del Proyecto: Subprocuraduría del Ordenamiento Territorial.

2. Introducción al tema

La ocupación de suelo de alto valor ambiental que se ha generado por la presión urbana, ha desencadenado una serie de problemáticas, difíciles de resolver, para lo cual se han creado instrumentos de planeación que hasta ahora no han sido eficaces para frenar esta situación ni para mitigar el impacto que se ha generado por las construcciones y contaminación de zonas agrícolas y forestales, así como barrancas y canales.

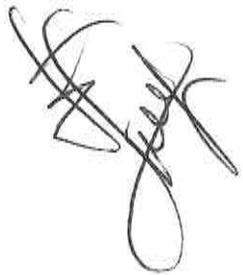
La ocupación irregular en suelo de conservación del Distrito Federal, es un problema constante, encerrando a su vez otros problemas que alteran el proceso urbano, manteniendo una alerta en áreas importantes para el equilibrio ambiental que necesita esta Ciudad.

La expansión y fragmentación urbana que se ha generado en suelo de conservación del Distrito Federal a través de los asentamientos humanos irregulares, así como las políticas de tratamiento y control que se han aplicado y/o se pretenden aplicar, son temas prioritarios para mantener una ciudad ordenada y planeada, no obstante el Distrito Federal ha direccionado su crecimiento hacia el Sureste, siendo en las últimas décadas las Delegaciones de Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco las zonas receptoras de crecimiento de la ciudad, teniendo un comportamiento de áreas de transición de rural a urbano en forma acelerada.

El peligro que ha generado esta expansión de la mancha urbana, principalmente en la Delegación de Xochimilco es alarmante, sin descartar las ocho delegaciones restantes que comparten el suelo de conservación, lo anterior debido a que sólo Xochimilco tiene más del 35% de los asentamientos humanos irregulares que se encuentran en suelo de conservación, mismos que se han formado a través de células de ocupación urbana, teniendo como núcleos los Poblados Rurales principalmente, expandiéndose a tal magnitud que generan conurbaciones ya difíciles de contener, impactando irreversiblemente nuestro medio ambiente, sin ningún tipo de infraestructura básica, equipamientos y accesibilidad, en la mayoría de los casos.

3. Antecedentes y fundamento legal

La Delegación de Xochimilco, es la demarcación que cuenta con el mayor número de asentamientos humanos irregulares en suelo de conservación, impactando gran parte de su territorio, por la dispersión con la que se lleva la ocupación irregular. El crecimiento dispar que en las últimas décadas ha presentado tanto la fracción del territorio considerado suelo urbano como el de suelo de conservación, en el cual se presentan constantes presiones de





fraccionamiento irregular de asentamientos humanos con diversas y complejas y diversas problemáticas de ocupación como crecimientos desordenados en zonas comunales y ejidales y en suelos con pendientes no aptas para el desarrollo urbano, de alta productividad o valor ambiental, en general, con carencias de servicios.

El 6 de mayo de 2005 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Xochimilco, en donde señala que para ese año existían 300 asentamientos irregulares reconocidos y 291 pequeños núcleos dispersos y que uno de cada tres habitantes de Xochimilco vivían en un asentamiento irregular.

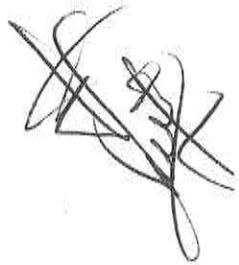
De la misma forma se hace mención de la distribución de los asentamientos irregulares por zonas en el suelo de conservación donde el 63.2% de éstos se encuentran en la zona de la montaña (6% en el perímetro de Pueblos Rurales); otro 25% se encontraban dentro del polígono del Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Sur (PPDUZS); el 11.6% de asentamientos se ubicaban en la zona de chinampas y dentro del perímetro del Área Natural Protegida (Donde 2.5% se encuentran en áreas con valor ambiental).

Dentro de los objetivos del Programa en mención se tiene: Integrar el ordenamiento territorial urbano y ambiental en un sólo cuerpo de normas que regulen los usos del suelo, a fin de propiciar el control total de los asentamientos humanos irregulares en el suelo de conservación y apoyar procesos de consolidación habitacional de asentamientos humanos en suelo de conservación, en zonas que sean más favorables, tomando en cuenta economías de aglomeración para su contención en fraccionamiento cerrado y dotación de servicios medidos y pagados, mediante sistemas alternativos de ecotecnias.

En el mismo instrumento rector de planeación y vigente aún, establece dos políticas de atención para los asentamientos humanos irregulares: Regulación Especial y sujetos a Estudio Específico.

Los asentamientos sujetos a Regulación Especial se establece se implementará a través de la definición de tres zonificaciones normativas para los asentamientos irregulares ubicados en Suelo de Conservación, los cuales son: Habitacional Rural (HRC, HR, HRB), con normas particulares referentes a lineamientos de compatibilidad con el entorno natural, así como de control del crecimiento urbano y que requiere la realización del estudio de impacto urbano y ambiental.

Por otra parte se encuentran los asentamientos sujetos a Estudio Específico, en donde se propone para los asentamientos humanos irregulares con zonificación HRB-PRA y PRA-HRB que reúnan las siguientes características: El presentar algún nivel de riesgo o vulnerabilidad física, geográfica, urbana o ambiental; su consolidación requiere del reordenamiento urbano integral y regulación específica, por los niveles de dispersión que presenta; el emplazamiento represente un gran impacto ambiental en términos de





alteraciones a la biodiversidad, cambio de uso del suelo forestal y afectación a las zonas de recarga de acuíferos, entre otros.

Algunas de las ausencias conceptuales y metodológicas observadas en los actuales procedimientos de análisis y diagnóstico de los asentamientos humanos irregulares, parten de la manera equivocada en que el tratamiento aislado que se da a cada uno de los asentamientos diagnosticados, ya que se les estudia como si se tratara de entes independientes y no como parte de un proceso de poblamiento dentro de un sistema urbano o metropolitano mucho más complejo y se analiza en forma estática sin tomar en cuenta que forman parte de una dinámica de crecimiento demográfico y urbano que sigue tendencias generales externas.

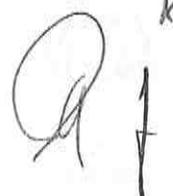
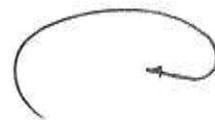
4. Beneficios esperados

Contar con un análisis técnico integral, que sirva como propuesta para generar una metodología que defina el grado de consolidación de los asentamientos humanos irregulares ubicados en la zona de San Francisco Tlalnepantla y Tiras de Zacapa, desde una perspectiva micro regional, para poder ser evaluado por la Comisión de Regulación Especial para Xochimilco, misma que pueda ser replicable en otras zonas del suelo de conservación.

5. Directrices y elementos metodológicos¹

1. Sistematización de información cartográfica y de datos que se recopile con las dependencias gubernamentales que tienen injerencia en el tema y zona, con un criterio multitemporal.
2. Análisis histórico del proceso de urbanización de la zona de San Francisco Tlalnepantla y Tiras de Zacapa.
3. Caracterización de los tipos de poblamiento de la zona de San Francisco Tlalnepantla y Tiras de Zacapa.
4. Análisis de las características sociodemográficas de la población y niveles de ingreso, según datos censales (2000, 2005 y 2010), así como del informe de CONEVAL 2010. Variables a analizar: población total, datos de nivel de escolaridad, edad de la población y lugar de nacimiento. Nivel AGEB-localidad-Manzana dependiendo de la calidad de la información.
5. Análisis de las condiciones de habitabilidad de la población según datos censales (1990, 1995, 2000, 2005 y 2010) y del cuestionario ampliado del censo 2010. Variables a analizar: Nivel AGEB-localidad-Manzana dependiendo de la calidad de la información.
6. Descripción, análisis e interpretación de impactos ambientales del proceso de poblamiento

¹ Para la realización del estudio se harán trabajos en gabinete y en campo. Los trabajos en gabinete incluyen investigación documental en archivo y bancos de información, la construcción de un sistema de información geográfica, la producción de mapas temáticos utilizando bases cartográficas e imágenes satelitales, así como de ortofotos facilitadas por la SEDEMA. Los trabajos de campo incluyen recorridos por los asentamientos irregulares, levantamientos fotográficos.

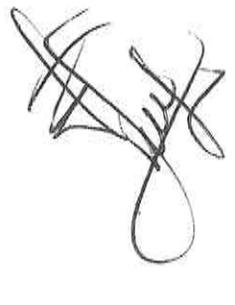




7. Analizar en gabinete las zonas susceptibles de expansión urbana a corto, mediano y largo plazo, (2015, 2020 y 2030) identificando zonas de alto valor ambiental y zonas de riesgo.
 8. Generar una cédula de información básica con variables ambientales, urbanas y sociales, misma que se aplicará con cuadrillas en la zona de estudio, realizando un levantamiento fotográfico (redes de infraestructura y servicios, equipamientos educativos de salud, de abasto y recreación, etc.)
 9. Ponderación de datos para determinar su grado de consolidación, tipología de vivienda y afectación a zonas de alto valor ambiental.
 10. Caracterización y tendencias del mercado de suelo en el poblado estudiado. (hemerografía y trabajo de campo).
 11. Caracterización del régimen de tenencia de la tierra en San Francisco Tlalnepantla y Tiras de Zacapa.
-
12. Caracterización de los aspectos ambientales y de riesgo: geología, tipo de suelo, tipo de vegetación, biodiversidad, precipitación, infiltración, riesgo y vulnerabilidad, entre otros. (Metodología de Unidades de Paisaje y Unidades de Riesgo de la SEDEMA).
 13. Análisis micro regional de desenvolvimiento de expansión y fragmentación urbana, localización de viviendas con base en fotografía aérea o imagen satelital.
 14. Valoración y propuesta para el tratamiento final de asentamientos humanos irregulares a nivel región.
 15. Generación de propuestas sobre medidas de prevención, mitigación y compensación, y recomendaciones para la toma de decisiones sobre las políticas de atención a los asentamientos humanos irregulares, tomando en consideración los resultados.

6. Objetivo general

Realizar un análisis técnico integral para diagnosticar el proceso de poblamiento sobre el suelo de conservación y el comportamiento de los asentamientos humanos irregulares ubicados en San Francisco Tlalnepantla y Tiras de Zacapa, éste último ubicado en la cabecera delegacional en la demarcación de Xochimilco, así como determinar y proponer tratamientos y medidas de control.





San Francisco Tlalnepantla		
No.	Nombre	Superficie (Ha)
211	Ahuatla	0.23
212	Avenida Constitución/Camino a Monte Sur	0.68
213	Cerrada Jacaranda	1.30
214	Curva Topilejo	0.25
215	Gasoducto Tepozanes	0.27
216	Hueytlalpan	1.43
217	Huiluca (Ladera Oriente)	0.19
218	La Gallera Tlaltilipa	0.53
219	La Mora	1.16
220	Los Encinos	0.31
221	Pedregal de San Francisco	14.37
222	Petlazolco-Atlaupizco	1.54
223	Tepozanes	0.55
224	Tlahuiltenco	1.33

Cabecera Delegacional		
No.	Nombre	Superficie (Ha)
298	Tiras de Zacapa	7.95

7. Objetivos particulares

- Generar un análisis micro regional que contenga aspectos urbanos, ambientales, sociales y de riesgo para determinar el desenvolvimiento de los asentamientos humanos ubicados en San Francisco Tlalnepantla y Tiras de Zacapa, Delegación Xochimilco.
- Identificar y describir los impactos ambientales generados por los asentamientos humanos irregulares.
- Generar propuestas integrales para determinar medidas de prevención, mitigación o compensación.

8. Descripción del proyecto

Para la elaboración del estudio se tendrán que realizar, de forma enunciativa más no limitativa, las siguientes actividades.

- Recopilar información sobre asentamientos humanos irregulares ubicados en San Francisco Tlalnepantla y Tiras de Zacapa, Delegación Xochimilco.
- Analizar micro regionalmente a nivel urbano, ambiental, social, la zona de estudio.
- Generar una metodología replicable para el análisis integral por zonas ocupadas por asentamientos humanos irregulares.

L



- Ponderar el nivel de consolidación y de impacto ambiental.
- Generar propuestas de mitigación y de ordenamiento territorial.

9. Tiempo y duración del proyecto

El documento final y sus anexos deberán ser entregados en un lapso de tres meses a partir de la firma del convenio.

10. Cronograma de actividades

Actividades	Tiempo de ejecución Meses		
	1	2	3
Recopilación de información	■		
Sistematización de información	■		
Entrega de avances			
Análisis de gabinete	■	■	
Elaboración de cedula de información básica	■		
Recopilación de información de campo		■	
Elaboración de análisis micro regional	■	■	
Entrega de avances		■	
Ponderación de información		■	■
Generación de metodología para determinar tratamientos para asentamientos humanos irregulares		■	■
Propuestas de mitigación, control del crecimiento de los asentamientos irregulares y de ordenamiento territorial.			■
Entrega final de proyecto (Informe, conclusiones y recomendaciones para la toma de decisiones).			■

11. Productos a entregar:

- Documento en versión *word* con análisis micro regional de los asentamientos humanos irregulares ubicados en San Francisco Tlalnepantla y Tiras de Zacapa, Delegación Xochimilco.
- Cartografía de diagnóstico, pronóstico y propuesta de tratamientos para los asentamientos humanos irregulares en la zona de estudio, en formato *SHP*.
- Anexo fotográfico de recorridos en campo y cédulas de información básica.

12. Forma de pago

El costo del estudio asciende a \$1,012,000.00 (Un millón doce mil pesos 00/100 M.N.), Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, mismos que contemplan los recursos humanos y técnicos necesarios para su elaboración. Cualquier cambio en los alcances propuestos debe ser acordado entre la Procuraduría y la UAM-X, manifestándose por escrito la forma en que lo anterior repercutirá en los costos y tiempo originalmente propuestos. Monto que

L



será parcializado en tres pagos: el primer pago por la cantidad de \$354,200.00 (Trescientos cincuenta y cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.) a la entrega del Informe de la etapa de recopilación y sistematización de la información; el segundo pago por la cantidad de \$354,200.00 (Trescientos cincuenta y cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.) a la entrega del avance de recopilación de información de campo y del análisis micro regional, incluyendo: textos, cuadros estadísticos, gráficas, mapas temáticos y bases de datos de los asentamientos humanos irregulares de San Francisco Tlalnepantla y Tiras de Zacapa; y el tercero pago por la cantidad de \$303,600.00 (Trescientos tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), a la entrega del proyecto final (alternativas para el ordenamiento territorial, el control del crecimiento de los asentamientos irregulares para la mitigación de impactos ambientales y la restauración ecológica, Conclusiones y recomendaciones para la toma de decisiones).

K

